

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Bogotá D.C., 08 de agosto de 2006

**RESPUESTA No. 02 A LOS OFERENTES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA No. 014 DE 2006**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA DOTACIÓN DE LA NODRIZA FLUVIAL No. V Y VI DE LA ARMADA NACIONAL.

El Subdirector de Establecimiento Público Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio y cumplimiento de sus facultades legales y en especial las que le confieren las resoluciones 368, 386 y 540 de 2006, la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002 y demás normas concordantes, se permite informar a los interesados en la mencionada contratación directa lo siguiente:

**OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA FIRMA GLOBAL TRADING U.S.A.,  
MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 27 DE JULIO DE 2006 Y A TRAVÉS DE LA  
PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.**

- 1. Observación:** *"Con toda atención me dirijo al señor capitán de corbeta subdirector del establecimiento público con el fin de solicitar ciertos cambios a los términos de referencia o declarar desierta la contratación directa No. 014 de 2006, de acuerdo a las siguientes consideraciones: El astillero COTECMAR por ser un establecimiento público igual que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para poder efectuar una contratación directa como toda empresa del Estado se tuvieron que adelantar los Estudios de Conveniencia y oportunidad; de lo que se deriva un borrador de la respectiva contratación, luego de esto se adelantaron unos TÉRMINOS DEFINITIVOS (Que en este caso fueron definitivos pues se quitó de los bienes a contratar casi un 50%), después de esto una prórroga 08 días, para que luego por solicitud de un posible contratista, se saque gran parte de lo que se iba a contratar, PREGUNTA: ¿No hubiese sido mejor aceptar propuestas parciales así, si se quisiese se podrían cotizar únicamente las herramientas sin ningún inconveniente?  
"Al quitar gran parte de lo que se va a adquirir también debe cambiar el valor de los pliegos y esto no se tuvo en cuenta en el adendo No.2".  
"En estos momentos nuestra empresa con el propósito de cotizar todos los items como lo pedían los términos definitivos había adelantado ciertas gestiones y compromisos, los que*

ahora con el cambio de los pliegos quedan sin piso y prácticamente nos toca reiniciar el trabajo ya realizado.

**Respuesta:** La entidad se permite precisar que la publicación de los términos de referencia definitivos se realizó desde el 14 de julio de 2006, sin embargo, la Agencia Logística de las fuerzas Militares modificó el Anexo 2 – Especificaciones técnicas de los términos de referencia emitiendo la respuesta No. 01 a los oferentes y Adendo No. 02 del 26 de julio de 2006, en consideración a las necesidades de la Armada Nacional y no por solicitud de uno de los interesados en participar en el proceso, como lo indica el señor Jesús Percy González en su escrito.

Respecto a la variación en el valor del pliego y/o términos de referencia, la entidad se permite manifestar que la supresión de algunos ítems no incide en el valor global de éstos, ya que la entidad prevé el monto a cobrar por dicho concepto sobre el presupuesto oficial asignado para el proceso, esto es, de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$185.059.136,00). Igualmente, la oferta a presentar debe ser global, es decir, por el total del objeto a contratar.

Cabe precisar que el trámite procesal puede sufrir variaciones o modificaciones debido a las observaciones presentadas por los interesados en participar, a las necesidades de la administración o como es el caso que nos ocupa, cuando el destinatario final de los bienes a adquirir, esto es, la Armada Nacional, lo estime conveniente. Es decir, antes del cierre del proceso, la entidad puede precisar los términos de referencia a fin de establecer reglas objetivas, claras y justas que conlleven al logro de los fines estatales y de la contratación como tal, y para ello, emite adendos, respuesta a la observaciones, aclaraciones, etc., pero, esto no quiere decir que la entidad tenga que declarar desierto el proceso a la luz del numeral 18 del artículo 25 y el artículo 29 de la ley 80 de 1993.

No obstante lo anterior, si los posibles oferentes han realizado gestiones encaminadas a la presentación de sus propuestas, éstos deben ajustarlas a las exigencias y requerimientos de la administración.

Cabe anotar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 2170 de 2002, la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o términos de referencia, no generan obligación alguna para la entidad.

2. **Observación:** *"En los ítems de las herramientas existen 23 de ellos repetidos, lo cual muestra el poco cuidado a éstos términos y que causa incertidumbre en el momento de cotizar."*

**Respuesta:** La entidad aclara que se deben cotizar todos los ítems descritos en el presente proceso, así se encuentren repetidos.

3. **Observación:** *"No es posible que para todas las clases de herramientas que se solicitaron haya que anexar la certificación del fabricante, pues cotizan alrededor de 10 marcas y conseguir las certificaciones de estas empresas en el exterior es prácticamente (sic) imposible; además existen herramientas que solicitan como cajas plásticas o lámparas que no van a cumplir esta norma, la pregunta es ¿A QUÉ HERRAMIENTAS Ò A QUÉ MARCAS SE LES DEBE ANEXAR DICHA CERTIFICACIÓN?"*

**Respuesta:** El proceso de contratación directa es muy claro en solicitar en el ítem 2.3.2 EVALUACIÓN TÉCNICA, subítem 2.3.2.1 GARANTÍA DE FABRICA "El proponente debe anexar junto con su propuesta certificación original expedida por el fabricante del cumplimiento de la norma AS (AEROSPACE ESTÁNDAR) exigidas por la nasa y la

Industria Militar Aérea de la **HERRAMIENTA MECÁNICA MANUAL** del bien ofertado en el cual certifique la garantía de fábrica.

De acuerdo con lo anterior, no se está solicitando certificaciones para las cajas plásticas o lámparas, solo para la herramienta manual.

- 4. Observación:** *"Acuerdo al artículo 26 del principio de responsabilidad de la ley 80 de contratación reza en uno de sus apartes: o cuando los pliegos de condiciones ó términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan (sic) a interpretaciones o desiciones (sic) de carácter subjetivo por parte de aquellos.*  
**Conclusiones:** *Tal como están los términos de referencia de la invitación a cotizar 014 del 2006 faltan garantías para que los ofertantes (sic) pues adolecen de claridad, veracidad y oportunidad.*

**Recomendaciones:**

- a) *Que se amplie el plazo para la entrega de las ofertas.*
- b) *Que la norma AS (AEROSPACE ESTÁNDAR), se exija en el momento de la entrega de las herramientas, para poder certificar las de todas las marcas de herramientas que se soliciten.*
- c) *Que se clarifique cuales de los 23 ítems repetidos son los que se van a ofertar o si se van a ofertar todos, pues sino es así también se cambiaría el valor de los pliegos nuevamente.*
- d) *En el dado caso que lo anterior no se pueda dar solicitaríamos se declare desierto el proceso por no existir las garantías necesarias para los ofertantes (sic).*

**Respuestas:**

- a) El proceso se suspendió por el término de 08 días hábiles a partir del 18 de julio de 2006, una vez cesen los motivos que llevaron a la entidad a usar dicha figura, se informará oportunamente la reanudación del proceso, así como la fecha y hora para la diligencia del cierre.
  - b) El proponente debe anexar junto con su propuesta certificación original expedida por el fabricante del cumplimiento de la norma AS (AEROSPACE ESTÁNDAR) exigidas por la NASA y la Industria Militar Aérea de la **HERRAMIENTA MECÁNICA MANUAL** del bien ofertado en el cual certifique la garantía de fábrica.
  - c) Se deben cotizar todos los ítems descritos en el presente proceso, así se encuentren repetidos.
  - d) Remitirse a la respuesta No. 1 del presente documento.
- 5. Observación:** *"Acuerdo a las especificaciones técnicas del anexo 2 herramientas ítems del 23 al 26 no especifican qué tipo de sierras solicitan pues existen diferentes tamaños, favor aclarar estos ítems. Gracias."*  
**Respuesta:** En los ítems 23 al 26 se está solicitando el suministro de "juego de cuchillas para sierra caladora compuesto por x 5UN", las cuales son para la caladora descrita en el ítem 22, "sierra caladora industrial 4.8 Amp. 520W, 3100RPM, 110V, 60Hz, para en el corte de metales, madera, plásticos, entre otros.

**OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA FIRMA TECMAR LTDA., A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD EL 28 DE JULIO DE 2006.**

- 6. Observación:** *En el grupo 500, bote en fibra reforzado solicitamos la opción de ofertar un bote inflable de trabajo pesado / militar tipo zodiac.*

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que por inconsistencia se incluyó en los términos de referencia el Grupo 500 sistemas auxiliares, Generales (Mecanismos de Maniobra) – Bote en poliéster reforzado con fibra de vidrio, por lo tanto el grupo 500 no aplica para este proceso.

### **CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD**

La entidad se permite manifestar que conforme con lo preceptuado en el numeral 1.9 de los términos de referencia, el plazo perentorio para presentar observaciones fue hasta el día 19 de julio de 2006 a las 17:00 horas.

Sin embargo, por medio del presente documento, emite respuesta a las observaciones presentadas por fuera del término inicialmente previsto, esto en aras de dar cabal aplicación a los principios constitucionales que rigen la función pública (art. 209 C.N) y los que regulan la contratación estatal (art. 23 y ss. ley 80 de 1993), así como la normatividad vigente aplicable, pero, no emitirá respuestas a observaciones adicionales.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA**  
Subdirector de Establecimiento Público  
Responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

**Copia:**

FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A. Cra. 25 No. 17 – 64 Tel. 2010555 Fax 2204355

GLOBAL INTERNATIONAL TRADING USA CORP Centro – La matuna Edif.. araujo Of. 307 Tel. 6644125 Fax. 6601745 Cartagena de Indias D.T. y C.

REVISARON: Abogadas  
Lucila Salamanca Arbeláez

/

Diana Tinjacá Ospina

ELABORÓ:  
Astrid Hasleidy Cuervo V.